



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

OSORNO,

21 ABR 2015

MAT. : REQUIERE A LA SRA. SILVIA ALTAMIRANO ORTEGA, DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION SIN PERMISO MUNICIPAL, DE LA PROPIEDAD UBICADA EN PASAJE CRUCERO N°2348, VILLA ATLANTICO, OSORNO.

DECRETO N° 3651 /

VISTOS,

El Parte N°125 de fecha 21 de Noviembre del 2014 del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, por infracción al Artículo N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

La sentencia de fecha 23 de Febrero del 2015 causa Rol N°7553-2014 (CSC) del 2° Juzgado de Policía Local de Osorno mediante la cual ordena a la Sra. Silvia Altamirano Ortega, que debe presentar en un plazo de 5 días, contados desde la fecha de ejecutoriada la presente sentencia, para que exhiba el Permiso Municipal respectivo, caso contrario que no se diere el cumplimiento a lo dispuesto dentro del plazo concedido, se procederá a ejecutar la demolición de la construcción, ubicada en Pasaje Crucero N°2348, Villa Atlántico, Osorno, a costas del denunciado.

Las facultades que me confieren la, Ley General de Urbanismo y el Construcciones y la, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Construcción se ha ejecutado sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y construcciones y la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.
- b) Que, han resultado infructuosas las gestiones de buenos oficios realizados por la Municipalidad;**
- c) Que, los hechos descritos precedentemente constituyen contravenciones expresas a la normativa vigente, que están sancionados con multa a beneficio municipal; sin perjuicio de la paralización o demolición del todo o parte de la obra, conforme se aprecia de lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 147 y 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- d) Que, la sentencia definitiva dictada en la causa Rol N° 7553-2014(CSC), del 2° Juzgado de Policía Local de Osorno, se encuentra firme y ejecutoriada y que la Municipalidad, ha sido requerida para hacer cumplir administrativamente el fallo, estando obligada por norma constitucional a cumplir sin más trámite el mandato judicial, no pudiendo calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar;

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

DECRETO:

- 1.- **REQUIERASE A LA SRA. SILVIA ALTAMIRANO ORTEGA**, en su calidad de propietario responsable de la ejecución de una Construcción sin Permiso Municipal, en la propiedad ubicada en pasaje Crucero N°2348, Villa Atlántico, de esta ciudad, para que dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación de la presente Resolución Alcaldicia, proceda a la demolición de la construcción emplazada en la mencionada dirección, en conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LA MUNICIPALIDAD LO EFECTUE POR CUENTA DE EL.**
- 2.- **AL EFECTO**, deberán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) Resguardar la seguridad de los inmuebles vecinos y moradores.
 - b) Ejecutar los trabajos bajo la supervisión de un profesional responsable.
- 3.- En el evento que el requerido no acatare lo ordenado en el plazo señalado precedentemente el Depto. de Operaciones, con auxilio de la, Fuerza Pública, procederá a más tardar dentro del tercer día, y a costa del propietario de las obras. **A LA DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION**, ubicada en pasaje Crucero N°2348, Villa Atlántico, Osorno.
- 4.- **EN SU CASO, CONFECCIONESE INVENTARIO** por el Depto. de Operaciones de los materiales que se encontraren en la Construcción a demoler, todas las cuales se entregarán bajo recibo al propietario de la obra.
- 5.- En el supuesto que este se negare a recibirlas, dichas especies se ingresarán a Bodega Municipal, donde se guardarán quedando asimismo a disposición del Juzgado de Policía Local. Igual procedimiento se seguirá en relación a los materiales y elementos provenientes de la demolición que resultaren susceptibles de ser reutilizados.
- 6.- **EL DEPTO. DE OPERACIONES** levantará un acta circunstancia de la diligencia, la que será suscrita por el Jefe del Depto. de Operaciones, Jefe del Dpto. de Edificación, el funcionario de rango superior de Carabineros de Chile que estuviere presente y que será refrendada por la Secretaria Municipal quien actuará como Ministro de Fé.
- 7.- **DEJASE ESTABLECIDO**, en su caso, que la Municipalidad se reserva las acciones judiciales pertinentes para hacerse entero y cumplido pago de los gastos en que incurra para efectuar la restitución del espacio ampliado sin permiso de edificación, por cuenta de la señora SILVIA ALTAMIRANO ORTEGA.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

- 8.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución personalmente o por avisos a la **SRA. SILVIA ALTAMIRANO ORTEGA**, diligencia que será efectuada por el Depto. de Edificación. Para la notificación por avisos se estará a lo dispuesto en el Art. 151 de la, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YJUR/AVM/ESP/FPJ/fpj.

Distribución:

- Interesado
- 2º Juzgado de Policía Local
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director Asesoría Jurídica
- Sr. Secretario Municipal
- DOM.
- Depto. Operaciones
- Dpto. Edificación ✓
- Carabineros de Chile
- Archivo Inspector.
- Archivo Expediente.

~~ID: 513896~~

ID: 514923

